



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2022

**Ref.: Ejecutivo – notificación personal – reconoce personería
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00077-00**

1. Obre en autos las gestiones de notificación realizadas por el extremo actor respecto de su oponente (*Archivo digital 012*). Sin embargo, las mismas no serán tenidas en cuenta por las razones que pasan a exponerse.

En el evento en el que la parte actora pretenda la notificación del demandado bajo los apremios de los artículos 291 y 292 del CGP, deberá ceñirse de manera estricta a los pasos dispuestos en las normas en cita, esto es, remitirse al convocado un citatorio y posteriormente un aviso con las exigencias legales pertinentes.

Revisados los trámites de notificación del demandado, evidencia el despacho que el demandante omitió el envío del citatorio de que trata el artículo 291 *ibidem*, previo a intentar la notificación por aviso establecida en el artículo 292 del Estatuto procedimental vigente, razón suficiente para no ser tenidas en cuenta.

2. Téngase en cuenta que la demandada **Arabella Abigail Bustamante Calvo** se notificó personalmente a través de apoderado judicial de la orden de pago proferida en su contra, como consta en el acta de notificación personal del 18 de febrero de 2022, obrante en el archivo 013 del cuaderno principal del expediente digital.

Así las cosas, se exhorta a la parte demandante, para que realice nuevamente y debida forma las gestiones de notificación de la demandada.

3. Reconózcase personería al abogado Javier Malavera Daza, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (*Fol. 2 y 3 del archivo 013 del cuaderno principal del expediente digital*).

4. De las excepciones de mérito formuladas por la gestora judicial de la encartada (*archivo 014 del cuaderno principal del expediente digital*), se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

NAH

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 144 del 3 de octubre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf98b585a466e7a78637185f37dc2ce1f910230f9e1fb23bdcbb1d15770a55c**

Documento generado en 30/09/2022 03:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>